2. Para las inversiones de los apartados b), d) y e) del punto 1.º de la presente disposición:

Presupuesto pormenorizado de la inversión a realizar.

Sexto. *Tramitación y resolución.*-El Organismo competente, a la vista de las solicitudes y de la documentación aportada, previas las comprobaciones o ampliación de datos o informes que considere necesarios, resolverá, en el sentido de conceder la ayuda, denegarla u otorgar ésta en la cuantía que se acuerde, conforme al apartado 3.º de esta disposición y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

El plazo para la realización de los proyectos correspondientes no podrá exceder de dos años, a partir de la notificación de la concesión. Cuando el beneficiario de la ayuda considere no poder terminar el proyecto de inversión dentro del plazo señalado, antes de la finalización de este último, podrá solicitar, si lo estima oportuno, una prórroga, que podrá serle concedida mediante acuerdo complementario.

Cuando durante el período de ejecución de las obras sea conveniente introducir modificaciones sobre la instalación proyectada, se presentará en el Organismo competente de cada Comunidad Autónoma el oportuno proyecto reformado para su aprobación, si procediera.

Séptimo. *Control de las realizaciones.*-Terminado el proyecto en el plazo señalado, o en el que resulte como consecuencia de la prórroga concedida, el interesado deberá presentar, con la mayor urgencia, los documentos, facturas y certificaciones que acrediten, conforme a la normativa establecida, la ejecución total de inversión y que puedan dar lugar al abono de la ayuda establecida; debiendo también adjuntar una certificación de las ayudas recibidas, comprometidas o solicitadas de las Administraciones Públicas.

El Organo competente podrá comprobar, por el medio que mejor estime, el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda, antes de que se haga efectiva esta última al interesado.

El FROM podrá solicitar la información necesaria a las Comunidades Autónomas que tengan asignadas las correspondientes competencias, al objeto de comprobar la efectiva realización de las actividades que motivaron la concesión de las ayudas.

Octavo. *Gestión de las subvenciones.*-Las Comunidades Autónomas gestionarán estas ayudas y controlarán las actividades subvencionadas conforme a la normativa general prevista en esta disposición y la dictada, en su caso, en el ejercicio de sus propias competencias.

Noveno. *Disposición derogatoria.*-La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogada la Orden de este Ministerio de 31 de marzo de 1982 y la resolución de la Presidencia del FROM de 30 de enero de 1984, sobre esta materia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, y Presidente del FROM.

ANEXO I

Envases subvencionables con cargo a los presupuestos del FROM

Zonas	Medidas exteriores - Cm.
Cantabria	77 × 49 × 12
Noroeste	74,5 × 45,5 × 11,5 77 × 49 × 12
Suratlántica	80 × 45 × 12 (Huelva) 80 × 45 × 20 (Cádiz)
Surmediterránea	65 × 46 × 12 (Málaga y Granada) 80 × 45 × 20 (Almería)
Levante	65 × 46 × 12
Tramontana	59 × 41 × 11
Baleares	60 × 40 × 15
Canarias	80 × 45 × 12

Se admitirá una tolerancia de 1 cm. en todas las medidas.

ANEXO II

(Modelo de instancia)

Ilmo. Sr.:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., en su condición de ....., domiciliado en ....., calle ....., teléfono ....., Código de identificación ....., en nombre y representación de la misma, a V. I.,

EXPONE: Que al amparo de la Orden de fecha ....., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., del día ..... de ..... de 1985, y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de ayudas para inversiones con destino a la creación y equipamiento de lonjas y mercados.

Creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Orden, a V. I.,

SOLICITA: Que, previo los trámites que estime procedentes, le sea concedida una ayuda, por importe de ..... pesetas, acompañándose los siguientes documentos:

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....

..... a ..... de ..... de .....

Ilmo. Sr. Presidente del Organismo competente de la Comunidad Autónoma de .....

9083 *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se aprueba la concesión de 80 títulos de obtención vegetal y se acuerda la extinción de derechos para otros 38.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales de 12 de marzo de 1975; Real Decreto 1674/1977, de 10 de junio, por el que se reglamenta dicha Ley, y de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de 16 de noviembre de 1978 y de 26 de mayo de 1982, por las que se establece la protección para las nuevas variedades de arroz, cebada, girasol, judía, mandarino, patata, rosal, trigo, veza común y clavel entre otras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales, se conceden los «títulos de obtención vegetal» para las variedades que se mencionan en el anejo número 1 de la presente disposición.

Segundo.-El período de duración de la protección para las nuevas variedades se estableció en quince años para patata, dieciséis años para arroz, cebada, girasol, judía, trigo y veza común; dieciocho años para rosal y veinte años para mandarino. Para las variedades «sonja», «iluro», «top», «albina», «acisreina», «acismarina», «adicia 46A», «audeza 46B», «semiada 64», «graniada 81» y «neska», que figuran entre las incluidas en el anejo número 1, es de aplicación lo establecido en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1674/1977 en lo que se refiere a la duración del período de protección. Para todas las variedades que aparecen en dicho anejo, el período de vigencia de la protección comenzará a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

Tercero.-Los títulos otorgados mediante esta Orden tendrán carácter provisional durante un período de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º, apartados 3 y 4, de la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales.

Cuarto.-Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales de extinción de derechos a petición del titular, se acuerda dicha extinción para los títulos de obtención vegetal correspondientes a las variedades que se mencionan en el anejo número 2 de la presente disposición.

Quinto.-Las variedades de cebada «Maris Júpiter», de trigo «Roqueño TD-332», «Cibeles TD-343», «Sureño T-338» y «Tejón TD-335», y de veza común «Urgelba 81-8», «Aula Dei 46A», «Aula Dei 46B», «Aula Dei 64» y «Aula Dei 81», inscritas en el Registro de Variedades Comerciales, pasan a denominarse «Júpiter», «Ro

queño», «Cibeles», «Sureño», «Tejón», «Gravesa 81», «Adicia 46A», «Audeza 46B», «Semiada 64» y «Graniada 81», respectivamente.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

A N E J O Nº 1

RELACION DE TITULOS DE OBTENCION VEGETAL CONCEDIDOS POR LA PRESENTE ORDEN MINISTERIAL

Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	DENOMINACION	FECHA TERMINACION DE LA PROTECCION
ARROZ			
312	I.N.I.A.	DETIS	A
CEBADA			
313	SEMSECO	SONJA	15-6-89
314	SEMSECO	ROXANE	A
315	AGRARSA	BEGOÑA	A
316	N.S.D.O. Ltd. y P.B.I.	JUPITER	A
317	Nickerson R.P.B. Ltd.	ARAYA	A
318	Cebeco-Handelsraad	GADEA	A
319	Cebeco-Handelsraad	NICOLE	A
320	Hans Ulrich Hege Saatzucht Dr.h.c.H.Hege	EUREKA	A
321	Ets. Charles Lafite	NEGER	A
322	Svalof A B	MURIETA	A
323	Svalof A B	ARTEMIS	A
324	Nickerson R.P.B. Ltd. y Nickerson International Plant Breeders, S.A.	KLAXON	A
325	Ackerman	VIVA	A
326	I.N.R.A.	MOTAN	A
327	Koninklijk Kweekbdrijf en Zaadhandel D.J. van der Have B.V.	TROUBADOUR	A
328	La Cruz del Campo	ZAIDA	A
329	I.N.R.A.	REINETTE	A
GIRASOL			
330	Semillas Pacífico,S.A.	H-1643 M-41	A
331	Semillas Pacífico,S.A.	H-1729 M-43	A
332	Semillas Pacífico,S.A.	RIIA-12	A
333	Semillas Pacífico,S.A.	RIIA-18	A
334	Semillas Pacífico,S.A.	RIIA-22	A
335	ARLESA	HA - H 110	A
336	ARLESA	HA - E 35	A
337	ARLESA	HA - G 13	A
338	ARLESA	HA - 021 - 142	A
339	ARLESA	HA - M 12	A
JUDIA			
340	Semillas Majó, S.L.	HURO	6-6-1.990
MANDARINO			
341	F.Arrufat y Cía.,S.L. e I.N.I.A.	ARRUFATINA	B
342	A.Escrig Pellicer e I.N.I.A.	ESBAI	B
343	Viveros Hernández,S.C.A. e I.N.I.A.	HERNANDINA	B
PATATA			
344	N.S.D.O.	BATTLE	C
345	N.S.D.O.	KINGSTON	C
346	I.N.R.A.	DANI	C
347	L.Clause,S.A. y UNICOPA	LAMIA	C
348	L.Clause,S.A. y UNICOPA	LOLA	C
349	Friese Maatschappi van Landbouw	MANSOUR	C
350	Z.P.C. y B.B. Reitsma	FLAMENCO	C
ROSAL			
351	Universal Plants Sarl	JELRAFLOKI	D
352	Meilland et Cie.	METROBIDOR	D
353	Universal Plants Sarl	JELPARACO	D
TRIGO			
354	Tourneur Frères	TOP	14-5-1.990
355	Generalidad de Cataluña.	VESAN	A
356	Semillas Agrícolas,S.A.	ROQUEÑO	A
357	Produttori Sementi S.P.A.	DORADO	A
358	Cebeco-Handelsraad	ECHO	A
359	Ramón Batlle Vernis,S.A.	TOISON	A
360	Ramón Batlle Vernis,S.A.	VITRON	A
361	I.N.I.A.	ALBARES	A
362	C.G.S.	MANERO	A
363	C.G.S.	SEVILLANO	A
364	Semillas Agrícolas,S.A.	CIBELES	A
365	Semillas Agrícolas,S.A.	SUREÑO	A
366	Semillas Agrícolas,S.A.	TEJON	A
367	I.N.I.A.	PIRON	A
368	UNISIGMA	CAMP REMY	A
369	Occitane de Semences	PURSANG	A
370	U.C.A. Semences de Provence	ARANDA	A
371	UNISIGMA	CARAT	A
VEZA COMUN			
372	Ramón Batlle Vernis,S.A.	URGELBA 36-2	A
373	Ramón Batlle Vernis,S.A.	GRAVESA 81	A
374	Hortícola Alavesa,S.L.: Adolfo y José Mª Ortiz Gómez; Rústicas,S.A. y Uriber,S.A.	ALBINA	31-12-1.992
375	Hortícola Alavesa,S.L.: Adolfo y José Mª Ortiz Gómez: Rústicas. S.A. y Uriber,S.A.	ACISREINA	31-12-1.992
376	Hortícolas Alavesa,S.L.: Adolfo y José Mª Ortiz Gómez; Rústicas,S.A. y Uriber,S.A.	ACISMARINA	31-12-1.992
377	AGRARSA	DYLVANA	A
378	AGRARSA	CORINA	A
379	AGRARSA	SILNA	A
380	AGRARSA	MAGNA	A
381	ETSI.Agrónomos Univ. de Córdoba e I.N.I.A.	PALACIO	A
382	ETSI.Agrónomos Univ. de Córdoba e I.N.I.A.	MEZQUITA	A
383	ETSI.Agrónomos Univ. de Córdoba e I.N.I.A.	ALAMEDA	A
384	C.S.I.C. Estación Experimental Aula Dei	ADICIA 46 A	31-12-1.991
385	C.S.I.C. Estación Experimental Aula Dei	AUDEZA 46 B	31-12-1.990
386	C.S.I.C. Estación Experimental Aula Dei	SEMIADA 64	31-12-1.992
387	C.S.I.C. Estación Experimental Aula Dei	GRANIADA 81	31-12-1.993
388	Agricultores Reunidos,S.A.	COBRA	A
389	Agricultores Reunidos,S.A.	DALIA	

Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	DENOMINACION	FECHA TERMINACION DE LA PROTECCION
390	Agricultores Reunidos,S.A.	LIBIA	A
391	Agricultores Reunidos,S.A.	NESKA	31-12-1.996

NOTA ACLARATORIA

A.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo dieciseis años a la de la publicación en el Boletin Oficial del Estado de la presente disposición.

B.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo veinte años a la de la publicación en el Boletin Oficial del Estado de la presente disposición.

C.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo quince años a la de la publicación en el Boletin Oficial del Estado de la presente disposición

D.- La fecha de terminación de la protección para estas variedades se determina añadiendo dieciocho años a la de la publicación en el Boletin Oficial del Estado de la presente disposición.

A N E J O Nº 2

RELACION DE TITULOS DE OBTENCION VEGETAL CUYA EXTINCION DE DERECHOS SE ACUERDA POR LA PRESENTE ORDEN MINISTERIAL A PETICION DE SUS TITULARES.

Nº DE REGISTRO	DENOMINACION	T I T U L A R
CEBADA		
6	ENCARNA	SEMSECO
CLAVEL		
55	MISTRAL	Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá
58	DAVIDE	Giacomo Nobbio
145	BYBLOS	Flavio Sapia
146	BAILARINA	Flavio Sapia
148	FLASADER	Flavio Sapia
149	SANTA RITA	Flavio Sapia
150	GERRY	Silvano Moraglia
154	MONTECALVO	Martin Ramentol y Rossell
170	AGVI-JUDITH 0209 E	Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá
190	MARIA DOLORES	Francisco Badía Serra
TRIGO		
248	RIVOLI	Florimond Desprez
ROSAL		
66	ZWEMANIA	Meilland et Cie.
71	POPPY FLASH	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
72	RED ROCK	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
74	MEIFIGA	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
76	MEILISTA 00 595 F.	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
77	FRENZY	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
78	SPARKLING SCARLET	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
83	INDIAN SONG	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
84	CRIMSON WAVE	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
85	MEICHEST	Alain Meilland
90	MEINARVAL	Meilland et Cie.
91	MEIPUMA	Meilland et Cie.
92	MEINATAC	Meilland et Cie.
94	MEISADINA	Meilland et Cie.
120	VELVET FLAME	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
192	MEIROLADIR	Meilland et Cie. S.N.C.
196	MEIGURAMI	Meilland et Cie. S.N.C.
206	MEINECECA	Meilland et Cie. S.N.C.
207	MEIVANAMA	Meilland et Cie. S.N.C.
209	MEILUTIDA	Meilland et Cie. S.N.C.
213	MEITINIROI	Meilland et Cie. S.N.C.
216	JELVANICA	Universal Plants Sarl
284	MEIMONT	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
285	MEIDANE	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
286	CLARITA	Mª Luisa Paolino Vda. de F.Meilland
288	MEIRANOGA	Meilland et Cie. S.N.C.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9084 *ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.873, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Alvagrán, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de junio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.873, promovido por «Panificadora Alvagrán, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.873 interpuesto contra Resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de 9 de marzo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1985.–P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

9085 *RESOLUCION de 3 de abril de 1985, del Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de terrenos destinados a la construcción de un parque público.*

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria declarando la urgente ocupación de terrenos destinados a la construcción de un parque público en San Miguel de Meruelo, esta Alcaldía ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, que se realizará en la Casa Consistorial de Meruelo, a las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial de Cantabria», si en este se publicara con fecha ulterior. Los interesesados presentarán los documentos que acreditan su derecho, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Péritos y Notario.

Pacela y titulares afectados:

Terreno y edificación anexa; propietarios, herederos de don Máximo Solano Vial; superficie 3.563,79 metros cuadrados; polígono 1, parcela 8 del catastro; arrendatario, don José Ochoa Bustillo.

Meruelo, 3 de abril de 1985.–El Alcalde.–5.357-E.